



COMITÉ DE BIENESTAR

Concepción, 10 de diciembre 2019

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE BIENESTAR **CAMPUS CONCEPCIÓN**

Título 1

DEFINICIÓN, MISIÓN Y FUNCIONES.

Definición: El Comité de Bienestar, compuesto por una Directiva, es un organismo interno que pertenece al Sindicato N°1 de Trabajadores de la Universidad de Concepción. Este reglamento afecta exclusivamente a los socios y socias funcionarios (as) de la Universidad de Concepción de la Sede Concepción. Comité que administra, estudia, califica y entrega beneficios sociales a sus afiliados y afiliadas, los y las que aportarán previamente con una cuota mensual descontada en su liquidación de sueldo. Tendrán derecho a estos beneficios los socios y socias que tengan una permanencia de 6 meses de antigüedad en este organismo.

Misión: Actuar, colaborar y acudir en ayuda de cada uno de sus afiliados y afiliadas a este Comité, en instancias que requieran de un apoyo, ya sea de carácter social y económico. Esta Directiva trabajará con el respaldo del Sindicato, quienes nos apoyarán entregando información de nuestros asociados y asociadas. Además, se otorgarán ayudas de emergencias a los socios y socias, en los casos que no exista reembolso en la Asociación del Personal Docente y Administrativo de la Universidad de Concepción.

Funciones: El Comité de Bienestar estudiará, caso por caso, cuando corresponda otorgar los beneficios a que se hace mención. Evaluará, dando las prioridades respectivas, asimismo se llevará un registro de todos los eventos a fin de administrar de modo eficiente los recursos asignados, trabajando en conjunto Sindicato y Comité de Bienestar. Este organismo hará entrega de toda información de egresos e ingresos a la Comisión Revisadora de Cuentas, cuando ésta la requiera. Las decisiones administrativas emanarán de la Directiva Sindical, quienes en conjunto con el Comité de Bienestar se reunirán una vez al mes para llevar a cabo los planes de trabajos y actividades a desarrollar.



COMITÉ DE BIENESTAR

Concepción, 10 de diciembre 2019

Título 2

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 1: Tendrán derecho a percibir los beneficios, los que se mencionarán más adelante, todos los socios y socias que tengan una antigüedad de 6 meses y que pertenezcan al Comité de Bienestar del Sindicato 1, Sede de Concepción, así como también sus hijos (no importando si no fuesen carga legal) hasta los 24 años, exceptuando a los socios y socias que por alguna razón tengan sanciones disciplinarias, quienes estarán impedidos temporalmente de recibir estas ayudas.

Artículo 2 °: El socio o socia que deje de estar afiliado a este Comité ya sea bajo cualquier causal dejará de percibir los beneficios que otorga este organismo.

Artículo 3°: Los deberes de los afiliados y de la Directiva del Comité serán los siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones de este reglamento, previamente aprobado por la Directiva del Sindicato y respectivamente su asamblea de socios y socias.
- b) Informarse sobre este reglamento y de las funciones que tiene el Comité de Bienestar, así como también de toda información destinada en beneficio de sus socios y socias.
- c) El socio y socia no podrá eximirse o dejar de cumplir con la cancelación de las cuotas con este Comité. Este compromiso incluye los periodos en que el socio o socia esté haciendo uso de feriado legal, licencia médica o permiso sin goce de sueldo.
- d) Aquel afiliado o afiliada que se retire y luego solicite su reincorporación, quedará sujeto a las mismas condiciones que se exigen para aquellos o aquellas que ingresan por primera vez, antigüedad de 6 meses.
- e) El Comité de Bienestar, Informará sobre los descuentos y cuotas vigentes, las cuales serán descontada en la liquidación mensual bajo el concepto, BIENESTAR SINDICATO 1.
- f) No realizar ningún acto que atente en contra de los beneficios que otorga el Comité de Bienestar o que pongan en peligro su existencia por medio de abusos o mal uso de los mismos. El socio o socia que incurra en cualquier irregularidad será denunciado al Comité de Ética y Disciplina, comisión que será nombrada por el Sindicato Nro. 1, sede Concepción, para que ésta aplique las sanciones correspondientes.



COMITÉ DE BIENESTAR

Concepción, 10 de diciembre 2019

Título 3

ADMINISTRACIÓN: DIRECTIVA

Artículo 4°: Sus integrantes deberán tener una antigüedad mayor a 6 meses, aportando como socio o socia a este organismo.

Artículo 5°: Formarán la directiva 5 dirigentes, teniendo como mínimo a 2 damas respectivamente, en caso de que no hubiesen más candidatas se aceptará la totalidad de varones. Directiva que realizará sus funciones por 2 años, pudiendo ser reelegidos (as) si así lo desean, por hasta 2 periodos como máximo.

Artículo 6°: Los cargos en la directiva serán; Presidente (a) – Secretario (a) – Tesorero (a) y 2 directores(as), las y los cuales se conformarán entre ellos (as), según acuerdo de las 5 más altas mayorías de votación.

Artículo 7°: Al haber igualdad de votos en la elección se considerará la antigüedad como socio o socia del Comité de Bienestar y en su defecto como socio o socia del Sindicato 1.

Título 4

AFILIACIÓN y DESAFILIACIÓN

Artículo 8°: Podrán ser socios o socias del Comité de Bienestar, todos los trabajadores y trabajadoras afiliados al Sindicato N°1 de Trabajadores UdeC de la Sede de Concepción, previa inscripción voluntaria al organismo, donde el asociado (a) autoriza su descuento mensual.

Artículo 9°: El Comité de Bienestar en relación a la cuota de socio o socia, previo acuerdo con la Directiva del Sindicato y según aprobación del reglamento aumentará la cuota a \$1000.- La cual comenzará a regir al mes siguiente.

Artículo 10°: El socio o socia perderá su calidad de tal, bajo los siguientes causales: término de contrato de trabajo laboral con la Universidad, renuncia al sindicato o al Comité de Bienestar o por resolución de la Comisión de Ética y Disciplina del Sindicato.



COMITÉ DE BIENESTAR

Concepción, 10 de diciembre 2019

Título 5

DERECHOS Y BENEFICIOS DE LOS SOCIOS Y SOCIAS

Artículo 11°: Tendrán derecho a los beneficios todos los socios y socias que aporten con una mensualidad al Comité de Bienestar, con un mínimo de antigüedad de 6 meses.

Artículo 12°: Los socios y socias que tengan deudas económicas con este Comité o con el sindicato, de años anteriores al 2019, no tendrán derecho a los beneficios, hasta subsanada la situación.

Título 6

BENEFICIOS ECONÓMICOS ESCOLARES

Artículo 13°: Una vez al año previa presentación de documentos, se entregarán 80 bonos escolares por un monto de \$20.000.-, por hijos(as) de socios y socias del bienestar que se encuentren al día en sus cuotas sociales.

35 Bonos de Enseñanza Básica, 1ero. a 8vo. Nota mínima 5.5

30 Bonos de Enseñanza Media, 1ero. a 4to. Nota mínima 6.0

15 Bonos de Enseñanza Superior, Estudios superiores: TEC, Universitarios, magister, doctorado, y Post grado. Nota Promedio Mínima 5.5

Se considerarán los mejores promedios por categoría.

Adicionalmente, se entregarán reconocimientos especiales a promedios de excelencia, estos beneficios se otorgarán en una ceremonia con hijos, hijas y padres, serán 5 reconocimientos por categoría.

Documentos a presentar para postular al bono escolar:

- Certificado de nacimiento (con nombre de ambos padres)
- Concentración de notas, año anterior
- Certificado de alumno regular

Se recepcionarán documentos desde el 1 Marzo hasta el 30 abril del año en curso.

Artículo 14°: Para socios y socias que estudien se dará un apoyo económico de \$20.000 anual, para ayudar en parte en gastos que incurren en sus estudios.



COMITÉ DE BIENESTAR

Concepción, 10 de diciembre 2019

- Documentos a presentar: Certificado alumno regular

Título 7

AYUDAS SOCIALES

Artículo 15°: El Comité de Bienestar estudiará y analizará, las ayudas que soliciten los socios o socias que realicen actividades sociales, tales como : eventos solidarios por daños a la propiedad, canasta familiar, premio para bingo, o rifa, etc. Requisito, es que el socio o socia sea partícipe o tenga vínculo familiar directo, siendo el afectado el cónyuge, o el hijos, o padres, o hermanos o suegros.

Título 8

AYUDA EN ENFERMEDADES

Artículo 16°: Este beneficio será para el socio o socia, cónyuge, hijos e hijas hasta 24 años o casos especiales, analizados por el Comité de Bienestar, que padezca de alguna enfermedad donde incurran en gastos médicos como tratamientos e intervenciones quirúrgicas. Esta ayuda económica, será porcentual, vale decir, se bonificará en un 30% sobre el gasto médico bonificado por la Asociación del Personal Docente y Administrativo de la Universidad de Concepción. En caso extremo de enfermedad el Comité estudiará la situación presentada por el socio o socia. Cabe mencionar, que este beneficio será sólo una vez al año por socio o socia, si él presentara otro evento, la comisión evaluará dicha situación y entregará una resolución. Tope Máximo copago \$500.000 y tope mínimo \$80.000.-

Artículo 16°B: Se le otorgará una bonificación, igual al porcentaje, al socio o socia del Comité de Bienestar que no pertenezca a la asociación del Personal Docente y Administrativo de la Universidad de Concepción. Calculado según su patología y bonificando en un 30 % igualmente.

Artículo 17°: En los casos de enfermedad catastrófica o terminal que padezca el socio o socia, cónyuge, hijo o hija de 24 años, este Comité entregará un aporte económico, anual, de \$200.000 . Beneficio que se concederá previa presentación de documentos médicos, que acrediten dicha enfermedad. Si hubiesen más de 10 casos presentados, el monto se reducirá con el fin de entregar también a otros socios y socias este beneficio. Esta ayuda económica de este artículo, no excederá de los 2.000.000.- por año.



COMITÉ DE BIENESTAR

Concepción, 10 de diciembre 2019

Título 9

AYUDA POR SINIESTROS

Artículo 18°: Este beneficio será para el socio o socia que sufra algún siniestro en su vivienda propia, arrendada o para la vivienda donde habite como allegado: en los casos de incendio, terremoto, tsunami, huracán, tornado, inundación o aluvión. El monto económico de la ayuda es una vez al año, por una cantidad de \$250.000 con el fin de ir en ayuda para costear en parte la recuperación de su vivienda. Este beneficio se concederá previa presentación de documentos que acrediten dicho siniestro. Si hubiesen más de 10 casos presentados, el monto disminuirá, para dar entrega también a otros socios y socias que necesiten este beneficio, esta ayuda económica en este artículo no excederá de los 2.500.000. El Sindicato Nro.1 y el Comité de Bienestar evaluarán estas emergencias.

Título 10

ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES

Artículo 19°: Este organismo realizará durante el año, actividades para nuestros asociados y asociadas, tales como celebraciones en el Día del Niño, y visitas a centros culturales o de recreación.

Título 11

RECONOCIMIENTO A JUBILADOS

Artículo 20°: Todos los socios y socias del Comité de Bienestar, aportarán \$1.000 adicionales a la cuota social para cada socio y socia que cumpla edad de jubilación (60 años damas y 65 años varones), año calendario, en el mes de diciembre y enero, (previa información que entregará el Sindicato). Beneficio para el jubilado y jubilada, que será cancelado en el mes de marzo de dicho año, cobrado por el socio y socia. Cabe mencionar, que este beneficio no es heredable. Como requisito mínimo para recibir este beneficio, que tenga una permanencia en el Comité de Bienestar de 5 años. Si hubieran más de cinco socios y socias con el beneficio en el mismo año, se descontarán cuotas adicionales en marzo y abril, para ser cobrado por el socio y socia, en el mes de mayo del año en curso.